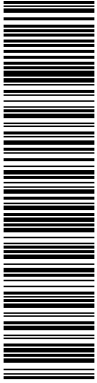


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 1 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
Dª VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
Dª ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
Dª Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
Dª VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 12:09 horas del día 27 de abril de 2022, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

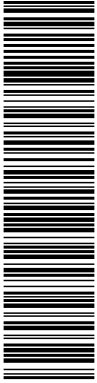
Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermoso.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión, salvo Dª Isabel Montalvillo Samaniego, que se ausentó antes de la votación de la Moción presentada por los Grupos Municipales Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), Ciudadanos Arroyo de la Encomienda (Cs), PSOE Arroyo de la Encomienda y el Concejal del Grupo Mixto en representación de Vecinos por Arroyo-TLP, instando a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a la ampliación de la oferta educativa de bachillerato y formación profesional en el IESO Arroyo.

Antes de dar comienzo a la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Recurso de Reposición presentado por el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz contra la Resolución de Alcaldía de convocatoria de la presente sesión, por la inclusión del punto 3º referido a la Modificación del PGOU y a la hora de convocatoria de la sesión. Dicho recurso ha sido

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 2 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



desestimado, toda vez que el cambio de hora de la sesión fue comentado en Junta de Portavoces sin que nadie dijera nada al respecto; y en lo referido a la Modificación del PGOU, dicho punto será retirado del Orden del Día, para mayor estudio por los miembros de la Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.22.05.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de abril de 2022, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente.

D. Antonio Olmo manifiesta que ha interpuesto ayer Recurso de Reposición contra el Decreto de Convocatoria de la presente sesión, en cuanto a la hora de su convocatoria y en cuanto a la inclusión en el Orden del Día, de la modificación puntual del PGOU. En el borrador del acta de la sesión del Pleno del 6 de abril pasado se recogen los extremos que ha recogido en su recurso y se expresa que el punto fue retirado del Orden del Día de la sesión, por lo que no puede estar de acuerdo con el contenido de este borrador y votará en contra del mismo.

No realizándose ninguna otra manifestación, sometida a votación la aprobación del borrador del Acta, resulta aprobado con 16 votos a favor y 1 en contra (de Vecinos por Arroyo).

P.22.05.02.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2022, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

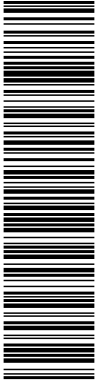
VISTO el expediente Nº 2022/1517 iniciado para tramitar la modificación de créditos mediante suplemento de crédito por importe 519.116,00€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 7 de abril de 2022, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 2021/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone iniciar expediente de modificación de créditos Nº 7 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, en base a las solicitudes de modificación presupuestarias remitidas a la Concejala de Hacienda, y que se detalla a continuación:

- Solicitud de modificación de créditos de la Concejala de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 6 de abril de 2022, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1532.619.00 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general" por importe de 350.000,00€, que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

- Solicitud de modificación de créditos de la Concejala de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 8 de abril de 2022, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1532.619.00 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general" por importe de 169.115,93€, que se redondeará a

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 3 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1532205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A58029FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.d07opcion=dbener

169.116 €, en aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución 11.2 de los presupuestos para el ejercicio 2022, y que se financiará con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 8 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

VISTAS las memorias justificativas de las modificaciones presupuestarias suscritas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto Técnico.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

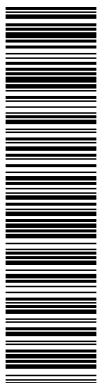
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 4 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26
ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A5A9029FD13C699A5A08A43ACF4A F3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2022 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTO el informe de la Intervención municipal, nº 225/2022 de fecha 13 de abril de 2022, en el que el resultado del informe de control permanente previo es de cumplimiento.

VISTO el informe de la Intervención municipal, nº 226/2022, de fecha 13 de abril de 2022 sobre la evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 7/2022.

VISTA la propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Hacienda, de 13 de abril del presente, relativa al expediente nº 7/2022 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2022 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 519.116,00€ y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

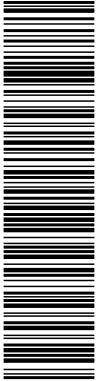
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARI</u> <u>A</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CRÉDITO ACTUAL</u> <u>(€)</u>	<u>MODIFICACIÓN</u> <u>(€)</u>	<u>CRÉDITO DEFINITIVO</u> <u>(€)</u>
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	822.737,45€	519.116,00€	1.341.853,45€
<u>TOTAL</u>			519.116,00€	

FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

<u>INGRESOS</u>	<u>CONCEPTOS</u>	<u>CRÉDITO ACTUAL</u> <u>(€)</u>	<u>MODIFICACIÓN</u> <u>(€)</u>	<u>CREDITO DEFINITIVO</u> <u>(€)</u>
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	9.752.583,52€	519.116,00€	10.271.699,52€
<u>TOTAL</u>			519.116,00€	

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 5 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A569029FD13C699A5A08A49ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

TERCERO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

CUARTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los Portavoces de los Grupos Municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta rechazada por mayoría, con 8 votos a favor y 9 votos en contra (de VOX, Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

P.22.05.03.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Por la Presidencia se retira este punto del Orden del Día.

P.22.05.04.- DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 227/2022, de 13 de abril, sobre el resumen anual de este Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, de los resultados del control interno del ejercicio 2021, que se establece en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

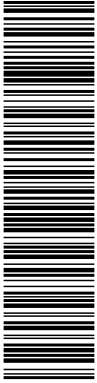
Del análisis de las actuaciones de control realizadas a lo largo del ejercicio 2021, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

En materia de gastos a lo largo del ejercicio, la función interventora ha alcanzado el control previo del 100% de los gastos de la entidad en todas sus fases (autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material).

En materia de ingresos, se ha fiscalizado con carácter previo la totalidad de los ingresos mediante el sistema de toma de razón en contabilidad (excepto para ordenación y pago de las devoluciones de ingresos en el que se ha procedido a fiscalizar cada una de las operaciones), también

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 6 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205_7HZOD-OG766-F2HYB_5A569029FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

se ha fiscalizado los padrones de contribuyentes de cobro periódico, respecto a la correcta aplicación de los tipos impositivos recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Los principales incumplimientos normativos detectados en el ejercicio de la función interventora han sido los siguientes:

Contrataciones irregulares prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido ni tan siquiera del procedimiento establecido en el art 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. En estos casos, los órganos gestores del gasto proceden a realizar la contratación sin llevar a cabo ninguna tramitación administrativa, llegándose a equiparar a una contratación verbal, prohibida por el artículo 37 de la LCSP.

En otras ocasiones se observa que se tramitan como contratos menores gastos que por su naturaleza no pueden ser considerados como tales, ya que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

En otros casos, se produce omisión de la función interventora como consecuencia de la realización de gastos respecto de los cuales no existe ninguna fase previa de autorización o compromiso por tratarse de servicios o suministros correspondientes a contratos ya finalizados, pero que se han seguido prestando.

2. CONTROL PERMANENTE

De los trabajos realizados en el ejercicio de control permanente obligatorio, tanto planificable como no planificables:

En el control permanente no planificable no se detectan incidencias destacables, y, por lo tanto, no será necesaria la adopción de medidas correctoras en esta modalidad.

De los trabajos realizados en el ejercicio de control permanente seleccionable se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS)

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

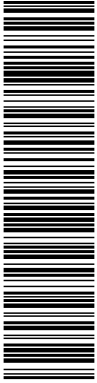
- Se advierte que existe una falta de desarrollo normativo respecto de las gratificaciones para el personal funcionario, aplicando por analogía la prevista para el personal laboral.
- En la normativa interna que establece los criterios objetivos para la asignación de los complementos de productividad existen incoherencias que deben depurarse, y existen criterios que no tienen relación directa con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos.
- Se comprueba que existen incumplimientos en los procedimientos regulados de concesión de productividad por atribución temporal/acumulación de funciones y por evaluación de desempeño. Se advierte que antes de adoptar la resolución de aprobación del gasto y autorización, las propuestas de concesión no se someten a fiscalización.

CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- En las ordenanzas reguladoras de las Tasas se recogen bonificaciones que no están previstas en las leyes.
- La bonificación para familias numerosas recogida en la ordenanza fiscal regulador de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos contiene conceptos que deben interpretarse por el órgano gestor del expediente, lo que dificulta la adecuada aplicación de la normativa reguladora.
- En la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana se regula la exención en las transmisiones por dación en pago de la vivienda habitual, exigiéndose la acreditación por el transmitente de la ausencia de

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 7 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205_7HZOD-OG766-F2HYB-5A56929FD13C699A5A08A49ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=dbener

rentas o bienes de todos los miembros de la unidad familiar, y este requisito no se está exigiendo; se aplica lo previsto en el art. 105 del TR de la LRHL.

CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- En los casos de los ingresos procedentes de entradas a espectáculos de la Red Provincial de Teatro, y de las inscripciones en actividades municipales, los elementos del precio público no están claramente delimitados, únicamente se establece el precio a cobrar, y en el caso del precio público por actividades municipales, además, se fija el periodo de prestación de la actividad, debiendo regularse al menos el devengo y las normas de gestión de los mismos.
- En la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio del Campo de Golf se establecen algunos precios mediante intervalos, es decir no están determinados ni designados de modo cierto.
- En el caso de los ingresos por entradas a espectáculos se recaudan por el sistema de taquilla, las entradas se ponen a la venta por los servicios municipales, debiendo estos ingresar el producto de las entradas en las cuentas bancarias de titularidad municipal, con el consiguiente riesgo que supone el manejo y custodia de estos fondos.
- En el acuerdo de establecimiento de los precios públicos por actividades culturales y en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del campo municipal de golf se establecen criterios que discriminan a unos ciudadanos sobre otros en función de la residencia.
- No existen libros auxiliares o inventarios que permita controlar la existencia de mercaderías que son objeto de venta, únicamente se lleva un control manual de las ventas mediante una hoja de cálculo, lo que imposibilita realizar pruebas de inventario con el objeto de detectar la existencia de posibles ingresos no percibidos.

CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

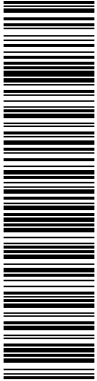
- Carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad de los contratos menores gestionados en un ejercicio. Los datos se obtienen de la contabilidad.
- Se han detectado contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.
- A pesar de que se han adoptado normas internas que obligan, para la adjudicación de los contratos menores a partir de un determinado importe, a solicitar un mínimo de tres ofertas, en un gran porcentaje se está incumpliendo.
- En general, se ha observado que el fraccionamiento indebido de los contratos menores se ha producido en necesidades de gasto de importes no relevantes pero que se suceden a largo de los años de forma permanente o recurrente, excediendo, en estos casos, el límite temporal y/o cuantitativo de los contratos menores.
- En los contratos menores de obras se observa que no se incluye proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, por tanto, tampoco consta informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad del mismo, siendo de obligado cumplimiento para los contratos menores de obras (art 118.4 de la LCSP).

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2020 Y PAGOS ANTICIPADOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Se obtienen las siguientes conclusiones relevantes:

- Con respecto a los pagos anticipados de subvenciones pendientes de justificar existe un expediente en el que se ha incurrido en una causa susceptible de generar reintegro. La causa del reintegro es por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la subvención regulada en el art. 37.1.c) de la LGS.
- En el ejercicio 2020 no existía un Plan Estratégico de Subvenciones.
- Como resultado del control financiero realizado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS, se propuso el inicio de un expediente de reintegro.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 8 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26
	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A56929FD13C699A5A08A43ACF4A-F3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

Y las recomendaciones que se consideren convenientes para resolver las deficiencias detectadas y/o para introducir mejoras en la gestión, a través de actuaciones concretas a adoptar por el propio gestor del expediente y/o actuación controlada, son las siguientes:

1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Se debería efectuar una programación de la actividad de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, realizando un análisis de las necesidades aparecidas, de su importancia cuantitativa (cuánto volumen tienen, cuánto cuestan en total), de su entorno temporal (se agrupan en determinados momentos, se distribuyen por igual a lo largo del ejercicio, se prolongan durante varios ejercicios), y una vez hecho este análisis y con sus resultados, es necesario establecer la mejor forma de abordar su contratación (determinando el procedimiento adecuado) y priorizarlas y ordenarlas temporalmente. Una vez hecho esto, los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público conseguirán que se cubran las necesidades de forma adecuada.

2. CONTROL FINANCIERO

INCENTIVO AL RENDIMIENTO (PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS)

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

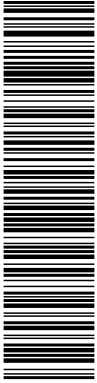
- *Respecto a las gratificaciones debería regularse expresamente su forma de valoración, y una regulación más exhaustiva del procedimiento para su concesión y aprobación.*
- *Debería regularse de manera particular, los casos de atribución temporal de funciones por sustituciones para Habilitados Nacionales, ya que su aprobación no tiene encaje en el procedimiento de la normativa interna reguladora, por lo que se incumple sistemáticamente el procedimiento en estos casos.*
- *Debería estudiarse modificar la normativa interna reguladora de evaluación de desempeño al advertirse que existen incoherencias que deben depurarse y establecer únicamente criterios que estén relacionados con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos.*
- *Deberá cumplirse más rigurosamente el procedimiento establecido en la normativa interna reguladora de concesión de productividad, o en caso de que se verifique la dificultad de su cumplimiento, modificar la misma.*
- *Deberá aprobarse el Plan de Formación al que se refiere la normativa reguladora del sistema de evaluación del desempeño.*
- *En todo caso deberá someterse a fiscalización toda propuesta de aprobación y disposición de gasto que conlleven estos procedimientos, recomendándose la fiscalización antes de someter la propuesta de atribución temporal de funciones o acumulación de tareas al conocimiento previo de la Comisión Técnica de Garantías.*

CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

- *Deberían revisarse las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas a fin de que únicamente se recojan las bonificaciones expresamente previstas por las leyes y, en su caso, modular su cuantía, de acuerdo a criterios de capacidad económica del sujeto pasivo.*
- *Debería revisarse la redacción existente en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de los beneficios fiscales, a fin de que no incluya conceptos indeterminados que puedan dar lugar a diversas interpretaciones por el órgano gestor de los mismos.*
- *En la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, debería suprimirse el requisito de acreditación de la ausencia de bienes o rentas en los casos de exención en transmisiones por dación en pago de la vivienda habitual, ya que el TRLRHL, en su art. 105.c, presume el cumplimiento de este requisito. En el caso de que no se suprima deberá exigirse su acreditación.*

CONTROL FINANCIERO DE INGRESOS DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 9 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A5A58029FD13C699A5A08A49ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener>

- En los precios públicos no regulados por ordenanza, debería delimitarse más claramente, en el acuerdo de aprobación, los elementos del precio público, sobre todo el devengo y las normas de gestión de los mismos.
- Se debería articular algún sistema para evitar el manejo de ingresos en efectivo.
- Deberían revisarse estos precios, habida cuenta del tiempo transcurrido desde que se adoptaron los acuerdos de aprobación correspondientes (2009 para los precios por entradas a la Red Provincial de Teatro, y 2012 para los precios por actividades culturales), ya que un estudio actualizado de costes revelaría un incremento del déficit en la cobertura del coste del servicio.
- Se debería regular de modo cierto y determinado los precios por prestación del servicio del Campo de golf, bien mediante modificación de la Ordenanza, o mediante la aprobación en cada caso concreto de los mismos por el órgano competente
- Deberían suprimirse las diferencias de cuotas entre empadronados y no empadronados.
- Debería Implantarse una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de la existencia de mercaderías que son objeto de venta.

CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

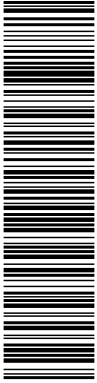
- Implantar una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de los expedientes de contratos, que contengan toda la información sobre los mismos y facilite la necesaria información y planificación contractual.
- En cuanto a los contratos menores que se celebran año tras año para atender las necesidades recurrentes, permanentes y previsibles, se recomienda planificar la contratación a efectos de adecuar los plazos de duración a la naturaleza de las distintas prestaciones (art. 28.1 de la LCSP), y así poder tramitar con la debida antelación las licitaciones que procedan, con arreglo a los procedimientos previstos en el art. 131.2 de la LCSP.
- Deberá exigirse para la adjudicación de los contratos menores el cumplimiento de la normativa interna que obliga a solicitar al menos tres presupuestos a partir de la cuantía determinada en la misma, y en los contratos menores de obra que se incluya el obligado proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, en su caso, informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad.
- Se recomienda dotar de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los expedientes de contratación, por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores.

CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y PAGOS ANTICIPADOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR

Se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Implantar una aplicación que permita la gestión, mantenimiento y seguimiento de los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y su posterior comunicación a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de evitar demoras en la tramitación y seguimiento de las mismas.
- Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, no demorando las concesiones a los últimos meses del año.
- Con respecto a las convocatorias de deportes, que tienen por objeto la realización de actividades deportivas realizadas o por realizar durante una anualidad, a efectos de poder comprobar la efectiva realización del proyecto o actividad subvencionada, debería especificarse en la convocatoria que las subvenciones concedidas son para actividades realizadas durante la temporada y no por anualidad, pues las competiciones deportivas con carácter general extienden su periodo de ejecución por temporadas que incluyen dos anualidades.
- En las convocatorias debería especificarse que en el caso de que obtengan subvenciones de otras administraciones para la misma actividad, debería exigirse que los beneficiarios justifiquen no sólo por el importe concedido por el Ayuntamiento, sino también por el importe concedido por otras administraciones, al efecto de comprobar que no se incurre en un supuesto de exceso de financiación de la actividad

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 10 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205_7HZOD-OG766-F2HYB-5A569029FD13C699A5A08A49ACF4A-F3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

- subvencionada. El órgano gestor debería, a tal efecto, verificar la financiación concurrente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Con el fin de evitar perjuicio para los fondos públicos, las convocatorias y demás normas reguladoras de las ayudas y subvenciones deberían prever que en los supuestos para los que se justifique la excepcionalidad de realizar pagos anticipados estos no deberían ser del 100% de la subvención concedida, de tal manera que el pago final de la subvención no se realizará hasta que no se justifique el importe total de la ayuda concedida. En todo caso, deberá revisarse y limitarse al máximo posible los supuestos en los para los que se permite el pago anticipado de subvenciones.
 - En los casos que, vencido el plazo de la justificación de la subvención, el beneficiario no presente la correspondiente justificación, o ésta resulte insuficiente o incorrecta, el órgano responsable debe proceder, en los plazos previstos en la normativa reguladora, a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción:

Tal y como establece el artículo 38.1 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local: "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar la debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

A continuación, se detallan las recomendaciones para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos, señaladas en el apartado anterior:

✓ Se debe revisar la normativa reguladora de los incentivos al rendimiento (gratificaciones, horas extraordinarias y productividad):

Respecto a las gratificaciones debería regularse expresamente su forma de valoración, y una regulación más exhaustiva del procedimiento para su concesión y aprobación.

Debería regularse de manera particular los casos de atribución temporal de funciones por sustituciones para Habilitados Nacionales, ya que su aprobación no tiene encaje en el procedimiento de la normativa interna reguladora.

Debería estudiarse modificar la normativa interna reguladora de evaluación de desempeño al advertirse que existen incoherencias que deben depurarse y establecer únicamente criterios que estén relacionados con la conducta profesional y el rendimiento de los empleados públicos

✓ Deberían revisarse las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas a fin de que únicamente se recojan las bonificaciones expresamente previstas por las leyes, y revisarse la redacción para la concesión de los beneficios fiscales, a fin de que no incluya conceptos indeterminados que puedan dar lugar a diversas interpretaciones por el órgano gestor de los mismos.

✓ Se deberían actualizar y regular de modo cierto y determinado los precios públicos por actividades culturales y deportivas, delimitando claramente los elementos del mismo, sobre todo el devengo y las normas de gestión de los mismos. Asimismo, se deberían suprimir de las diferencias de cuotas entre empadronados y no empadronados.

✓ Se debería articular algún sistema para evitar el manejo de ingresos en efectivo.

✓ Debería Implantarse una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de la existencia de mercaderías que son objeto de venta.

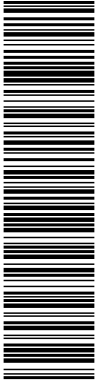
✓ Programación de la actividad de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley de contratos del Sector Público.

✓ Implantar una aplicación informática que posibilite el adecuado registro, seguimiento y control de los expedientes de contratos, que contengan toda la información sobre los mismos y facilite la necesaria información y planificación contractual.

✓ Deberá exigirse para la adjudicación de los contratos menores el cumplimiento de la normativa interna que obliga a solicitar al menos tres presupuestos a partir de la cuantía determinada en la misma, y en los contratos menores de obra que se incluya el obligado proyecto, o declaración sobre su innecesaridad y, en su caso, informe de supervisión del mismo o declaración de innecesaridad.

✓ Se recomienda dotar de personal a los departamentos implicados en la tramitación de los

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 11 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A58922FD13C699A5A08A49ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

expedientes de contratación por así aconsejarlo el volumen de contratación que supondrá la licitación de los gastos que se tramitaban indebidamente como contratos menores.

✓ *Implantar una aplicación informática que permita la gestión y mantenimiento y seguimiento de los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y su posterior comunicación a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de evitar demoras en la tramitación y seguimiento de las mismas.*

✓ *Mejorar la gestión mediante una adecuada planificación temporal de las subvenciones, no demorando las concesiones a los últimos meses del año.*

Las medidas correctoras que se propongan en el Plan de acción para corregir las deficiencias puestas de manifiesto:

- Deben ser medidas concretas, de forma que permita su seguimiento y valoración por el órgano interventor.
- Deben incluir un calendario de adopción de las medidas para valorar su cumplimiento, en el caso de que no se adopten de inmediato.
- Deben identificar a los responsables de su implantación.

En lo que se refiere a la valoración del Plan de Acción:

De acuerdo con lo recogido en el Informe Resumen Anual de Control Interno del ejercicio anterior 2020, se elaboró el correspondiente Plan de Acción, al que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del control Interno en las Entidades del Sector público Local, aprobado mediante resolución nº 2021/2881, de 30 de julio-Expediente 2021/4504.

En consonancia con dicho Plan de Acción, se ha alcanzado el grado de cumplimiento siguiente, de acuerdo con el calendario de implantación de las medidas correctoras en él recogidas:

RESPECTO A ACTUACIONES A REALIZAR PARA EVITAR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD. MEDIDAS:

1. **Conformación facturas.** Los responsables del gasto dispondrán de un plazo de 10 días para la aprobación o rechazo de las facturas, a contar desde la fecha de entrada en la bandeja de firmadoc.
2. **Seguimiento semanal.** Se informará semanalmente a los responsables de las facturas mediante correo electrónico en el caso que existan facturas pendientes que estén próximas a cumplir el plazo máximo para su gestión.
3. **Incumplimiento del plazo de conformación.** El responsable del gasto elaborará un informe detallando las causas que han provocado el incumplimiento que remitirá al responsable de las actuaciones.
4. **Informe mensual.** El responsable de las actuaciones elaborará un resumen mensual de los incumplimientos, detallando los motivos, Responsable y Área.

RESPONSABLE DE ESTAS ACTUACIONES: el Concejal de Presidencia.

CALENDARIO: No se incluye un calendario de adopción de medidas. Estas medidas han sido adoptadas desde que se aprobó el Plan de Acción.

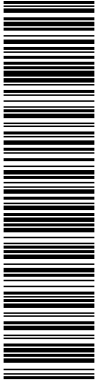
RESULTADO: Se están remitiendo informes a los responsables de las facturas mediante correo electrónico cuando existen facturas pendientes que están próximas a cumplir el plazo máximo para su gestión. No consta que los responsables del gasto estén emitiendo informes que detallen las causas de los incumplimientos.

Con respecto a la efectividad de las medidas se observa que la morosidad ha disminuido ligeramente desde la aprobación del Plan de Acción:

Los pagos realizados en el tercer trimestre del 2021 fuera del período legal, han aumentado respecto al número de operaciones, que ascienden a 248 frente a las 453 del segundo trimestre 2021 y han disminuido en su importe total de 455.817,44 € frente a un total de 589.154,05 €.-, del trimestre anterior. El periodo medio de pagos es de 54,28 días frente a 58,08 días del trimestre anterior.

Los pagos realizados en el cuarto trimestre del 2021 fuera del período legal, han disminuido respecto al número de operaciones, que asciende a 111 frente a las 248 del trimestre

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 12 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A569029FD13C699A5A08A43ACF4A F3104B8 11C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

anterior y han disminuido en su importe total de 192.412,33 €, frente a un total de 455.817,44 € del trimestre anterior. El periodo medio de pagos es de 42,34 días frente a 54,28 días del trimestre anterior.

EN MATERIA DE CONTRATACIÓN MENOR. MEDIDAS:

1. Elaboración un Plan anual de contratación.
CALENDARIO: Aprobación en enero del 2022. No se ha cumplido
2. Se ha elaborado un cronograma para controlar el estado de los contratos y favorecer la agilidad de los mismos, estableciendo el tiempo total previsto de cada procedimiento desde su inicio hasta su adjudicación, y los tiempos que debe estar como máximo en cada departamento.
CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada. Se considera que es un instrumento de trabajo que no tiene un plazo concreto.
3. Se ha comprado un programa para la elaboración del presupuesto base de licitación en los contratos, con el fin de dar agilidad y ahorrar tiempo en su elaboración, y por los problemas y retrasos que surgían en su confección.
CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada. El programa se adquirió en mayo de 2021.
4. Se han elaborado Pliegos nuevos, más completos y con más información para facilitar el trabajo no solo a los funcionarios, sino también a los licitadores.
CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada.
5. Se están revisando todos los contratos menores. La intención es que éstos tengan un carácter extraordinario, con el cumplimiento escrupuloso de los requisitos establecidos en la ley y que se restrinja considerablemente los contratos menores. Para ello, se está haciendo una revisión a todos los contratos, con intención de tener una previsión para el ejercicio siguiente y que salga a licitación el mayor número de contratos, estableciendo dicha previsión en el plan anual de contratación.
CALENDARIO: No se concreta.
6. Se han impartido cursos de formación tanto a concejales como a personal municipal. Se están preparando nuevas acciones formativas para su impartición en el último trimestre del año en curso.
CALENDARIO: No se concreta. Hay constancia de la realización de acciones formativas en marzo de 2022.
RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Técnico de Administración General Responsable del Servicio.

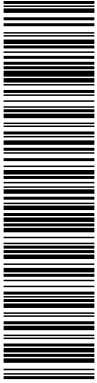
RESULTADO DE LAS MEDIDAS:

A fecha actual no se ha aprobado del Plan Anual de Contratación. Con respecto a las medidas encaminadas a agilizar la tramitación de los contratos, se pone de manifiesto que aún no han dado el resultado pretendido habida cuenta que en los dos últimos trimestres del ejercicio (fecha posterior a la aprobación del Plan de Acción) se emitieron 42 informes de omisión de fiscalización motivados por facturas derivadas de servicios o suministros reiterados en el tiempo contratados sin ningún tipo de procedimiento, o que se han seguido prestando una vez finalizado el contrato. Asimismo, en dicho periodo de tiempo se emitieron 21 informes de reparo motivados por incumplimientos del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DEL ICIO Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS O EN SU CASO DE AUTOLIQUIDACIONES. MEDIDAS:

1. Exigir en todas las licencias junto con la documentación básica justificante del pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
CALENDARIO: No se concreta. Se trata de una actuación que se debe exigir
2. Se ha elaborado un registro de obras para un seguimiento y control de todas las tasas y liquidaciones.
CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada
3. Se ha elaborado un plan de seguimiento y control de las obras para revisar la caducidad de las obras que han sido paradas.
CALENDARIO: Se trataba de una medida que ya estaba adoptada

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 13 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A569029FD13C699A5A08A49ACF4A F3104B8 11C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

4. Se llevará a cabo la comprobación administrativa en todas las obras, tanto mayores como menores.

CALENDARIO: No se concreta

RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS: Técnico de Administración General Responsable del Servicio.

RESULTADO DE LAS MEDIDAS:

Respecto de la Medida nº 1, se comprueba que en todos los expedientes de concesión de licencias consta el justificante de pago de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El resto de las medidas aunque son razonables para corregir las deficiencias observadas en el control financiero correspondiente necesita, por el periodo de ejecución de las obras correspondientes, un análisis de al menos un año para comprobar su eficacia.

SOBRE GESTIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE CIRCULACION. MEDIDAS:

1. Se evaluarán los procedimientos para proceder a una adaptación más transparente de la normativa en materia de sanciones de tráfico y para una mejor comprensión de la motivación por parte de los interesados.

CALENDARIO: Plazo un año (hasta julio de 2022)

2. Se tendrá en cuenta en las próximas adquisiciones de radares de control de velocidad que éstos dispongan de un sistema que permita una numeración correlativa de los boletines.

CALENDARIO: No se concreta. Es una medida a adoptar cuando se adquiera un nuevo radar.

3. Cuando se descarten fotografías por falta de resolución u otros motivos similares, el agente deberá especificar el motivo y anexionarlo a la fotografía.

CALENDARIO: plazo inmediato.

4. Se agilizará la remisión de los expedientes a la Tesorería Municipal para disminuir los plazos de iniciación de la vía ejecutiva.

CALENDARIO: Plazo inmediato.

RESPONSABLE DE ESTAS ACTUACIONES: el Técnico de Administración General responsable del servicio.

RESULTADOS DE LAS MEDIDAS.

La medida nº 1 su evaluación tendrá lugar cuando venza el plazo establecido (julio del 2022).

Respecto de las medidas cuyo plazo de ejecución se estableció como inmediata, las mismas vienen vinculadas a la implantación de un nuevo programa de liquidaciones Sistema Informático Tributario(SIT).

En cuanto a la medida 3, el descarte de las fotografías por falta de resolución u otros motivos se está realizando a través de un programa, en el que queda constancia del Agente responsable del descarte y del motivo, ya que esta opción no es posible realizarlo a través del SIT.

En cuanto a la medida 4, al liquidarse las sanciones a través del SIT, ya no es necesario la remisión expresa de los expedientes a la Tesorería Municipal.

El Pleno queda enterado.

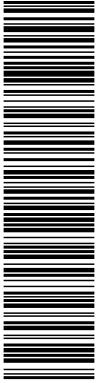
MOCIONES Y PROPUESTAS:

A.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE NO LLEVE A CABO LA DENOMINADA ARMONIZACIÓN FISCAL Y QUE BAJE LOS IMPUESTOS QUE SOPORTAN LOS ESPAÑOLES.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 14 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26 ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A56929FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=dbener>

La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Carta Magna que literalmente establece *que “las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles”*.

Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios de la moción de censura pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

Puesto que Madrid y Andalucía han demostrado por la vía de los hechos lo contrario. Que bajando impuestos se recauda más y se puede seguir siendo solidario, como establece la Constitución, con el resto de las autonomías ya que, por ejemplo, Madrid aporta casi el 70% de los recursos del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos (fondo que financia en parte los hospitales y escuelas de 14 CCAA).

Extremadura, Cantabria o Castilla- La Mancha también han establecido las mismas bonificaciones y rebajas fiscales que Madrid, Andalucía, Castilla León, Murcia o Galicia en impuestos como el de Sucesiones y Donaciones puesto que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico el gobierno de cada comunidad autónoma puede decidir libremente si aumenta o reduce la fiscalidad a sus ciudadanos siempre que observe el principio de solidaridad entre todos los españoles.

A pesar de estos ejemplos, desde hace varios años tanto el Presidente del Gobierno como su Ministra Hacienda llevan amenazando a las CCAA, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la “armonización” (= “subida”) fiscal y por ello, crearon un grupo de expertos para que elaborasen un “informe-coartada” que les llevaría a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su “hachazo fiscal” a los españoles.

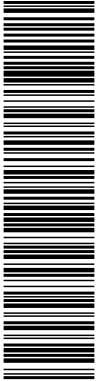
Un “hachazo fiscal” iniciado con diferentes medidas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado como las subidas del impuesto de matriculación, sociedades, la reducción de los beneficios fiscales de los planes de pensiones,

Unas subidas que se unen a las provocadas por el espectacular incremento de la inflación -previo a la invasión de Ucrania por Rusia- ya que el gobierno no ha querido adaptar los impuestos a esta subida lo que supondrá que, solo en el IRPF, cada contribuyente pagará entre 80 y 204 euros más.

Y a las que se sumarán las propuestas realizadas por el comité de expertos de Sánchez y Montero que proponen armonizar, es decir, subir los impuestos de Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones; limitar las exenciones, deducciones o reducciones en el IRPF; aumentar los denominados impuestos verdes, ente otras muchas propuestas que se resumen en una sola: subida de impuestos generalizada.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las autonomías españolas recogida en la Constitución frente a cualquier acto en contra que pueda venir

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 15 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A56929FD13C699A5A08A49ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=cb1ner>

del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras CCAA o por actos bilaterales del Estado, como los acuerdos con los independentistas catalanes, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Exigir al Gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la Moción, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 3 votos en contra (de PSOE) y 2 abstenciones (de VOX y Vecinos por Arroyo).

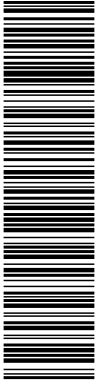
A.2.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL ALCALDE DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA A IMPULSAR MEDIDAS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA ALIVIAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS VECINOS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Moción:

El Pleno municipal correspondiente al mes de febrero aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para adaptarla al nuevo régimen legal previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la publicación del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre.

En esa modificación, el equipo de gobierno desaprovechó, una vez más, la oportunidad de adaptar el conocido como impuesto de plusvalía a la situación actual que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 16 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A56929FD13C699A5A08A43ACF4A F3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

viven los vecinos de Arroyo de la Encomienda, muchos de los cuales tienen que hacer verdaderos sacrificios para llegar a fin de mes como consecuencia de la insostenible inflación que padecemos, en torno al 10%, y de los elevados precios de la luz, el gas, la gasolina y la cesta de la compra.

Se da la circunstancia, además, de que los arroyanos, después de la última modificación del impuesto, tienen que soportar un tipo de gravamen del 23% cuando en Laguna de Duero, por poner un ejemplo, los laguneros disfrutaban de un tipo de gravamen del 20,90%.

Por otra parte, mientras que en Valladolid toda transmisión por causa de muerte de una vivienda o de un terreno está bonificada en un 95%, en Arroyo de la Encomienda esta bonificación, en la mayoría de los casos, es de un 50%.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el Concejal que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para su consideración la siguiente Moción para instar al Alcalde de este municipio de Arroyo de la Encomienda a que adopte las siguientes medidas fiscales:

1.- Modificar el artículo 12 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactada con el siguiente tenor:

“El tipo de gravamen del impuesto será del 20,90 %”

2.- Modificar el artículo 13 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado con el siguiente tenor:

“La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra la siguiente bonificación en su caso:

Se bonificará en un 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Para gozar de esta bonificación será necesaria la acreditación de la relación con el transmitente”.

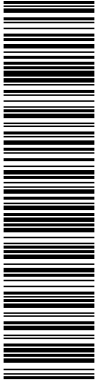
Defiende la moción el Sr. Concejal D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la Moción, resulta rechazada por mayoría, con 6 votos a favor, 8 votos en contra (de IPAE y Cs) y 3 abstenciones (de PSOE).

B.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS IPAE, Cs, SOCIALISTA Y DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 17 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A56929FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=dbtner>

CASTILLA Y LEÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL IESO ARROYO.

Los portavoces de los Grupos Municipales Independientes por Arroyo de la Encomienda (IPAE), Ciudadanos Arroyo de la Encomienda (Cs), PSOE Arroyo de la Encomienda y el Concejal del Grupo Mixto en representación de Vecinos por Arroyo-TLP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Arroyo de la Encomienda es uno de los municipios con mayor crecimiento demográfico en los últimos años, no solo de la provincia de Valladolid sino de Castilla y León. Como consecuencia del aumento de población es necesario atender nuevas necesidades y servicios, en especial en el ámbito de la Sanidad y la Educación.

Nuestra población entre los 0 y 18 años asciende a 5.452 habitantes, divididos en las siguientes franjas de edad: de 0 a 6 años, 1.959 habitantes; de 7 a 12 años, 2.071 habitantes; de 13 a 16 años, 1.102 habitantes y de 17 a 18 años, 320 habitantes.

Una de las peticiones de las familias del municipio es la ampliación del centro educativo de Educación Secundaria a las etapas formativas de Bachillerato y Formación Profesional. Tal y como el AMPA del IESO Arroyo, con el apoyo del resto de AMPAS del municipio, solicitaron en su escrito a la Dirección Provincial de Educación el 22/02/2022. Es decir, convertir el actual IESO Arroyo en IES Arroyo.

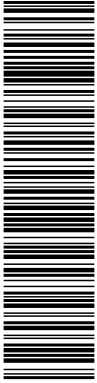
El curso 2021-2022, 82 alumnos del IESO Arroyo finalizan sus estudios de Secundaria. La ausencia de la oferta educativa de las etapas de Bachillerato y Formación Profesional obliga a desplazarse fuera del municipio a los alumnos arroyanos que continúan sus estudios con el perjuicio que conlleva en lo referente al tiempo empleado en los desplazamientos o los posibles problemas de conciliación familiar entre otras cuestiones.

Esta previsión de número de alumnos nos lleva a considerar que es absolutamente necesario que la Junta de Castilla y León acometa las obras que figuran en el anteproyecto del IESO Arroyo para la ampliación de aulas con el fin de atender las necesidades escolares, para que nuestros alumnos puedan cursar el ciclo de Bachillerato y Formación Profesional en el curso 2022/2023 en nuestro Municipio.

El Pleno Municipal se ha manifestado reclamando el cumplimiento de este compromiso. En ese sentido se aprobaron mociones el 27 de enero y 1 diciembre de 2021, solicitando que en el curso académico 2022/2023 nuestros alumnos pudieran comenzar la etapa de Bachillerato y de Formación Profesional en el IESO Arroyo, acuerdos de los que se dio traslado a los responsables educativos autonómicos sin obtener respuesta alguna.

La Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, D^a Rocía Lucas, en diciembre del 2021, en manifestaciones al periódico el Norte de Castilla, se comprometió a que los alumnos de ESO y Bachillerato de Arroyo de la Encomienda estudiarían en su municipio, manifestando textualmente lo siguiente: *“Pretendemos que toda la demanda de educación de Arroyo pueda ser atendida en Arroyo. Ampliar la oferta a Bachillerato se irá*

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 18 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A56922FD13C699A5A08A43ACF4A F3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener>

viendo cuando los alumnos a esa edad en el caso de ser necesario.” Pues ese momento ha sido ya superado, pues en este curso escolar 2021-2022, la primera promoción de alumnos de 4º de ESO del IESO Arroyo finaliza sus estudios y tendrá que abandonar el municipio para poder continuar sus estudios en el curso 2022-2023.

Transcurrido más de un año de las últimas peticiones municipales a la Junta de Castilla y León e iniciada una nueva etapa política tras la constitución del nuevo Gobierno Autonómico, entendemos ineludible que esa promesa se convierta en una realidad y, de una vez, se concreten plazos y dotaciones presupuestarias para llevar a cabo el proyecto de ampliación de la oferta educativa en Arroyo de la Encomienda.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno Municipal para su debate y aprobación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a que cumpla su compromiso y disponga de los medios necesarios, tanto materiales como humanos, para que los alumnos de Arroyo de la Encomienda puedan continuar sus estudios en el municipio, una vez finalizada la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a que apruebe un calendario de plazos y el compromiso presupuestario necesario para la puesta en funcionamiento del IESO Arroyo.

3- Que el Pleno apoye el escrito presentado por el AMPA del IESO Arroyo, de fecha 22/02/2022 a la Dirección Provincial de Educación, en el que se solicita la implantación de la etapa de bachillerato.

Defiende la moción el Sr. Concejel de IPAE, D. Luis Guillermo Gago Fernández.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

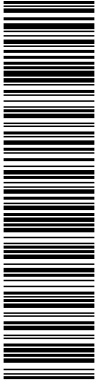
En concreto, por el Sr. Portavoz del PP, D. José Antonio Otero, se plantea la posibilidad de formular enmiendas a la Moción, informándose por el Secretario que ha de ser el autor de la Moción quien acepte la modificación de la misma o no. Las enmiendas están previstas para propuestas de acuerdo resolutorios, no estando prevista dicha posibilidad en el Reglamento Orgánico.

Antes de la votación se realiza un receso de descanso, ausentándose de la sesión, la Sra. Concejal, D^a Isabel Montalvillo Samaniego.

Por el Secretario se ratifica lo informado antes del receso, de acuerdo con lo establecido en el Art. 97.5 del ROF, las enmiendas se refieren a dictámenes o propuestas de acuerdo y no a Mociones, siendo impropio que a través de una votación, el Pleno pueda cambiar el contenido de una Moción, sin la anuencia de su autor.

Sometida a votación la Moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 19 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



C.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP PARA QUE SE ELIMINE EL USO DEL PLÁSTICO EN COMIDAS POPULARES Y FESTEJOS.

D. Antonio Olmo Arranz, Concejal del Grupo Mixto, en representación de la formación política VECINOS POR ARROYO, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del R.O.F. y art. 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en este Pleno la siguiente Moción:

La normativa vigente establece la prioridad de reducir los residuos y los residuos de envases, pero estos siguen creciendo; y el potencial de reciclaje no explotado es aún enorme: más de la mitad de los recursos existentes quedan enterrados o quemados sin ser aprovechados como materia prima para convertirse en nuevos recursos.

Desde las Administraciones Locales, sensibles y preocupadas por el medio ambiente, la conservación de nuestro planeta y la salud de nuestros vecinos y vecinas, podemos y debemos hacer todo lo posible para paliar ese grave problema. Cada vez son más los Ayuntamientos a lo largo de nuestra geografía que ya optan por utilizar vasos de cartón, platos de caña de azúcar o cubiertos de maíz.

En nuestro municipio son muchas las actividades promovidas por el Ayuntamiento en las que se utilizan platos, vasos y cubiertos de un solo uso: chocolatadas en Navidad, comidas populares como en la fiesta de la Matanza, calderetas o paelladas en las fiestas de Arroyo y de la Flecha, etc. También podemos incluir los días en que nuestro municipio se encuentra celebrando alguna festividad en la que se permite el consumo de bebidas en la calle, y esta se comercializa en vasos de plástico, generando un enorme volumen de residuos de este material.

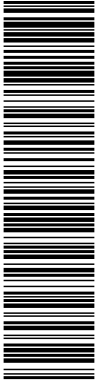
Ante todo esto, el Concejal del Grupo Mixto en representación de Vecinos por Arroyo solicita:

1. Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda utilice para todas las actividades promovidas y/u organizadas por él mismo, vasos, platos y cubiertos biodegradables o reutilizables.
2. Que para aquellas actividades en las que el Ayuntamiento requiera los servicios de una empresa para la organización de un evento en el que se utilicen vasos, platos o cubiertos de un solo uso, se les solicite que estos sean biodegradables o reutilizables.
3. Que durante las festividades en las que el consumo de bebidas está permitido en la calle, se promueva entre los hosteleros la necesidad de ir incorporando vasos biodegradables o reutilizables.
4. Que se traslade esta iniciativa al comercio de Arroyo de la Encomienda con el fin de que puedan tener existencias y facilitar así la adquisición de estos productos en nuestro pequeño comercio local, ya sea por parte de la Administración, de los hosteleros o de los vecinos en general.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 20 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB-5A569029FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

D. José Ramón Muñoz propone añadir la expresión “en la medida de lo posible”, en el punto 1, de forma que no sea imperativa para el Ayuntamiento.

Por Dª Verónica Moreno Pérez, se propone a D. Antonio Olmo suprimir los puntos 3 y 4 de la moción, sustituyéndolos con un nuevo apartado, con el siguiente texto: “Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en colaboración con las Asociaciones de hostelería y comercio del municipio, desarrolle una campaña informativa sobre la Directiva Europea 2019/904, de 5 de junio de 2019 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados, en especial, en lo relativo al uso y venta de productos de plástico”.

D. Antonio Olmo acepta ambas modificaciones, quedando en consecuencia la Moción redactada con el siguiente texto:

1. Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en la medida de lo posible, utilice para todas las actividades promovidas y/u organizadas por él mismo, vasos, platos y cubiertos biodegradables o reutilizables.

2. Que para aquellas actividades en las que el Ayuntamiento requiera los servicios de una empresa para la organización de un evento en el que se utilicen vasos, platos o cubiertos de un solo uso, se les solicite que estos sean biodegradables o reutilizables.

3. Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en colaboración con las Asociaciones de hostelería y comercio del municipio, desarrolle una campaña informativa sobre la Directiva Europea 2019/904, de 5 de junio de 2019 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados, en especial, en lo relativo al uso y venta de productos de plástico

Sometida a votación la moción con las modificaciones aceptadas, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2022/1043, de 25 de marzo, a la Nº 2022/1221, de 12 de abril.

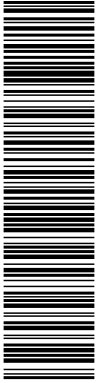
Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ningún a manifestación.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 21 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A5A58029FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=dblaner>

- Por el Sr. Concejal-Delegado de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, D. José Rafael Velasco Rivero:

- 1) Trabajos de reparación realizados en talud del Parque del Socayo.
- 2) Estado de las Obras del segundo Campo de Rugby.
- 3) Estado de las obras de Urbanización del Sector SE-02.
- 4) Terminación de la instalación de paneles solares en 3 edificios municipales.
- 5) Disminución del consumo eléctrico durante los tres últimos años.
- 6) El Club de Rugby Salamanca ha solicitado celebrar el partido de ascenso a División de Honor B en los Campos de Rugby de Arroyo, al reunir las condiciones necesarias para ello, junto con los del Pepe Rojo.

- Por el Sr. Concejal-Delegado de PRESIDENCIA, D. Luis Guillermo Gago Fernández:

- 1) Estado de tramitación de las Ayudas de material escolar.

- Por la Sra. Concejal-Delegada de CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, D^a Ana Sánchez Manzano:

- 1) Programa de las Fiestas de San Juan, ya publicado.
- 2) Actividades deportivas del mes de mayo.

- Por la Sra. Concejal-Delegada de RECURSOS Y CONTRATACIÓN, D^a Verónica Moreno Pérez:

- 1) Cambios llevados a cabo en el Servicio de Atención Ciudadana, con la centralización de los Registros de Entrada en la Casa Consistorial.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el vídeo-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal, siendo en extracto, las siguientes:

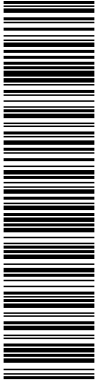
- Por el Sr. Concejal del GRUPO MIXTO, D. Antonio Olmo Arranz:

- 1) En relación Urbanización del Sector SE-02, pregunta ¿en qué situación está la Casa de la Música y cuándo se podrá utilizar? Contesta D. José Rafael Velasco.
- 2) En relación a los Campos de Rugby, ¿cuándo se van a ir los Clubs a entrenar a los nuevos campos y por qué el nuevo está ya lleno de malas hierbas? ¿Es problema de mantenimiento o de mala ejecución? Contesta D. José Rafael Velasco.
- 3) En la zona de Las Lomas, ruega que en los entornos de las nuevas instalaciones deportivas, se pongan a la mayor brevedad bancos para que los vecinos puedan sentarse. D. José Rafael Velasco toma nota, añadiendo el Sr. Alcalde que ya se está estudiando esa colocación en C/ Premios Nóbeles y C/ Severo Ochoa.
- 4) Ruega instar al concesionario del CD Sotoverde, la empresa Xperience, la posibilidad de utilizar la pista polideportiva anexa a las piscinas y parque infantil de la C/ Juan de la Cierva. El Sr. Alcalde contesta que se está haciendo estudio para separar ambas zonas y negociar con el concesionario esa utilización sin interferir en su concesión.

- Por el Sr. Concejal del PSOE, D. Eduardo Vela García:

- 1) ¿Cómo está la tramitación de la concesión de la Escuela de Teatro? D^a Ana Sánchez contesta que le informará por escrito.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.22.05_27 abril	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7HZOD-OG766-F2HYB Fecha de emisión: 2 de Junio de 2022 a las 15:02:24 Página 22 de 22	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 11:07 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 02/06/2022 14:26	ESTADO FIRMADO 02/06/2022 14:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1632205 7HZOD-OG766-F2HYB 5A569029FD13C699A5A08A43ACF4AF3104B811C92) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarrovo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=dbener

2) ¿Cómo se ha buzoneado el programa de las fiestas Arroyo? D^a Ana Sánchez contesta que se ha hecho en todo el municipio.

3) Una vez más, ruega se dé cuenta del informe de actividad de la OAC.

- Por la Sra. Concejala del PSOE, D^a Beatriz Fraile Baños:

1) Ruega que las banderas estén bien cuidadas y visibles y lo dice en espacial por el Campo de Golf, donde sólo está la española, entendiendo que deberían estar además la de Castilla y León y la de Arroyo y la española, bien conservada. Contesta el Sr. Alcalde.

- Por el Sr. Concejel del PP, D. Rubén González Montoro:

1) ¿Qué plazos hay para la renovación de los parterres de Las Lomas? Contesta el Sr. Alcalde que está ya adjudicada y el plazo es aproximadamente de 1 mes.

- Por el Sr. Concejel del PP, D. José Antonio Otero Parra:

1) ¿Por qué si el Sr. Alcalde estuvo de acuerdo con la modificación propuesta por el PP en la Moción presentada hace 4 meses, ahora no está de acuerdo con la pequeña modificación que se ha planteado a la moción del IES? Contesta el Sr. Alcalde.

2) Ruega al Sr. Alcalde que se siga a rajatabla el ROM, en su Art. 85.1,e) que lee. Ruega también a Cs y al Sr. Secretario que les auxilie en ese cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 14:42 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha de Pleno: 27 de abril de 2022

Enlace Vídeos : http://wiki.aytoarrovo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2022_04_27

Hash sha256 video local: 9477f778a8ecb9aa236e7494d820a9432120d83b87d158477f3a4677c6c18607

